



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00139-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer informando que la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda en el término concedido por auto de fecha 23 de julio de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado FERNANDO JOSÉ TORRES PANIAGUA, portador de la C.C 19.222.325 y TP 195.210 del C.S.J. como apoderado de JORGE ELIECER LÓPEZ, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JORGE ELIECER LÓPEZ BARRETO contra UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

TERCERO: Notificar personalmente la admisión de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP, y correrle traslado por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

QUINTO: Requerir a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

SEXTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 1 5 6 Hoy 23 de noviembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Firma Con Salvamento De Voto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c087149d8689e58562efe699d8989b8890a3bf29cb1631b07ee8ac8ec9f875**

Documento generado en 22/11/2021 09:08:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>